



Trujillo, 10 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 032-2024-CMOC-IC-CO/GRLL suscrito por el Ing. Christiam Martín Orbegoso Caveró solicita a la entidad el cambio de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD para la supervisión en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550271, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y el Sr. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO suscribieron el Contrato N° 032-2024-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550271, por el monto contractual de S/ 179,178.10 (Ciento setenta y nueve mil ciento setenta y ocho con 10/100 soles), por el plazo contractual de 180 días calendario;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, mediante Carta N° 032-2024-CMOC-IC-CO/GRLL, suscrito por el Sr. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO solicita a la entidad el cambio de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, para la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550271, por motivos de renuncia del Ing. Holger Jeison Rodríguez Florián siendo reemplazado por el German Oswaldo Ascoy Vidal;

Que, con Informe N° 000180-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Arq. Carlos Roberto Terrones Iparraguirre informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:





ANÁLISIS DE DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO SUSTENTO DEL CAMBIO:

- Renuncia Irrevocable al cargo de Especialista en Control de Calidad, por parte del Ing. Holger Jeison Rodríguez Florián.
- De acuerdo al CONTRATO N° 032-2024-GRLL-GGR-GRCO, el personal profesional propuesto deberá permanecer como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de obra, por lo que de acuerdo al inicio de obra (01/10/2024) y en relación a la fecha de presentación de renuncia del ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD por parte del CONSULTOR (29/11/2024), computando los días concurridos de acuerdo al inicio de obra está cumpliendo los 60 días requeridos de acuerdo a su contrato; a su vez la CARTA N° 033-2024-CMOC-IC-CO/GRLL, tiene con fecha 29 de agosto del 2024; pero la recepción de trámite a la entidad tiene como fecha 29 de noviembre del 2024.
- Análisis de los documentos del profesional propuesto en el cual se verifica lo siguiente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL - INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD					
NOMBRE : GERMAN OSWALDO ASCOY VIDAL			DNI N° : 41718485		
PROFESIÓN : Ingeniero Civil			C.I.P. N° : 118827 (04-08-2010)		
N°	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO		
			INICIO	TERMINO	DURACIÓN (días)
1	ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA (ING. RESIDENTE), de las obras de construcción y/o mantenimiento de la infraestructura educativa universitaria	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	1/08/2011	31/08/2012	397
2	INGENIERO DE CALIDAD, MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA, del proyecto Sol de Trujillo.	VIVIENDA PLAZA TRUJILLO	17/06/2017	8/07/2020	1118
TOTAL EXPERIENCIA EN DÍAS					1515
TOTAL EXPERIENCIA EN MESES					50.50

Por lo indicado en la información presentada se concluye que el profesional propuesto cumple con los requisitos de experiencia con un total de 50.50 meses.

V. CONCLUSIONES:

Luego de revisar la información contenida en la CARTA N° 032-2024-CMOC-IC-CO/GRLL, se concluye en APROBAR la propuesta de cambio del profesional ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD.

Que, con Informe N° 002974-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 000180-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Arq. Carlos Terrones Iparraguirre, informando que el Ing. German Oswaldo Ascoy Vidal con CIP 118827, profesional propuesto para el cargo de Especialista en control de calidad de la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se sugiere derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Contrataciones para continuar con las acciones pertinentes según lo estipulado por el reglamento; asimismo, se recomienda verificar la veracidad de la documentación presentada por el Contratista;

Que, con Oficio N° 013954-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 06 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 002974-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, para atención correspondiente;





Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria (Coordinador de obra y Sub Gerente de Obras y Supervisión) la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Contrataciones, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.

Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las





manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, conforme a lo señalado se observa que, dentro de los documentos presentados a efectos del cambio de profesional, se ha presentado la renuncia del Ing. Holger Jeison Rodríguez Florián, por lo que – en ese aspecto – se cumpliría con una de las exigencias realizadas en el dispositivo legal y opinión precitadas;

Que, respecto de la aceptación de la sustitución del profesional GERMAN OSWALDO ASCOY VIDAL el Coordinador de Obra Arq. Carlos Terrones Iparraguirre ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, manifestando entre otros, que:

- *Renuncia Irrevocable al cargo de Especialista en Control de Calidad, por parte del Ing. Holger Jeison Rodríguez Florián.*
- *De acuerdo al CONTRATO N° 032-2024-GRLL-GGR-GRCO, el personal profesional propuesto deberá permanecer como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de obra, por lo que de acuerdo al inicio de obra (01/10/2024) y en relación a la fecha de presentación de renuncia del ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD por parte del CONSULTOR (29/11/2024), computando los días concurridos de acuerdo al inicio de obra está cumpliendo los 60 días requeridos de acuerdo a su contrato; a su vez la CARTA N° 033-2024-CMOC-IC-CO/GRLL, tiene con fecha 29 de agosto del 2024; pero la recepción de trámite a la entidad tiene como fecha 29 de noviembre del 2024.*
- *Por lo indicado en la información presentada se concluye que el profesional propuesto cumple con los requisitos de experiencia con un total de 50.50 meses.*

Que, es necesario tener en cuenta que, en las Bases Integradas del procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, se estableció en el Numeral 3.2 – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de la Sección Específica, lo siguiente:





2	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en/de: control de calidad o aseguramiento de calidad o control y aseguramiento de calidad.	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	--	----------	-------------------------	---	---

Que, se verifica que el profesional propuesto para reemplazar en el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, ING. GERMAN OSWALDO ASCOY VIDAL ha presentado la documentación que acreditaría una experiencia de 50.50 meses;

Que, con Informe N° 000176-2024-GRLL-GGR-GRCO-KCN de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Abog. Karla Cecilia Carrasco Nuñez profesional de la Gerencia Regional de Contrataciones concluye que: *En virtud de lo expuesto, y estando a lo informado por el área usuaria mediante Informe N° 002974-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS e Informe N° 000180-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Supervisión y el Coordinador de Obra de dicha dependencia, respectivamente; corresponde autorizar la sustitución del profesional propuesto por el contratista **CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO**, como supervisor de obra, en cumplimiento de lo prescrito en el inciso 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de la Cláusula Duodécima del Contrato N° 032-2024-GRLL-GGR, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...)*”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad (cambio de personal profesional) y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley





Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, por motivos de renuncia del Ing. Holger Jeison Rodríguez Florián, y autorizar como nuevo profesional al Ing. GERMAN OSWALDO ASCOY VIDAL con CIP Nº 118827, para la supervisión de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. Nº 2210 DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI Nº 2550271, solicitada por el contratista **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al contratista supervisor **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO** en su domicilio Mz. B Lote 14 – Urb. Villa Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**, con domicilio en la Av. América Sur Nº 1232 – Urb. Palermo, distrito y provincia de Trujillo, con correo electrónico ebugo@hotmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

